

Legal | Noticias y reportajes | **Noticias y Reportajes** | Artículo 5 de 5

Reforma procesal civil une a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

El viaje a España y Francia realizado la semana pasada por el ministro de Justicia, Teodoro Ribera, diputados y ministros de la Corte Suprema, permitió acercar posiciones entre los tres poderes. Las experiencias buenas y malas de ambos países fueron analizadas en profundidad y comparadas con el modelo chileno.

Lunes, 10 de diciembre de 2012 a las 8:15 | Actualizado 8:30

Sofía Martín Leyton, desde París

Quedan cinco años, ocho años, no es contingente, dicen algunos. Estamos construyendo hoy una nueva manera de enfrentar la justicia civil, y eso requiere tiempo, explican otros. No es necesario tirar por la borda más de un siglo de tradición, sino hacer pocos ajustes, reclaman los detractores; estamos haciendo una "reforma republicana", modernizando Chile, haciendo un código del siglo XXI, contestan los partidarios.

Desde marzo se debate —recién en la Cámara de Diputados— el proyecto de nuevo Código Procesal Civil, piedra angular de la reforma en la materia. Pero se desconocen los proyectos de ley que indispensablemente deben acompañarlo: por una parte, los cambios al Poder Judicial, llamados en jerga especializada la "orgánica", que se requieren para aplicar la ley de manera eficaz; por la otra, el estatuto del "oficial de ejecución" que será el responsable de las cobranzas que hoy tienen atochado el sistema y que representan más del 95% de las causas que ingresan a los juzgados civiles.

En los temas orgánicos se constituyó una mesa que se sabe ya emitió conclusiones y una propuesta concreta, que no ha sido hecha pública, aunque muchos creen que ya debiera conocerse. En cuanto al oficial de ejecución, el tema es más delicado, pues a diferencia de las modificaciones a las estructuras de los tribunales, donde ya hay una nutrida experiencia con las reformas penal, laboral y de familia, desjudicializar las cobranzas supone una verdadera revolución, que es mirada con fuerte recelo por algunos académicos y jueces.

Para acercar posiciones, el Ministerio de Justicia decidió organizar un viaje a Madrid y París con ministros de la Corte Suprema y diputados de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que conocieran en terreno las experiencias de dichos países: en España, el paso de los procesos cien por ciento escritos a audiencias orales desde 2000; en Francia, el funcionamiento de los huissiers de justice, modelo de los oficiales de ejecución, pero con una tradición de más de 800 años y que en Chile no se tiene claro quién asumiría.

El viaje se desarrolló con un programa de visitas a juzgados de primera instancia en Madrid, asistencia a audiencias de diversos tipos, conversaciones con jueces, magistrados supremos, académicos y abogados litigantes, donde en todo momento los ministros Héctor Carreño, Patricio Valdés y Juan Araya plantearon abiertamente todas sus inquietudes, al igual que en París, donde visitaron un despacho de huissiers, se entrevistaron con el presidente de la Cámara Nacional del gremio, conversaron con autoridades de los jueces de ejecución (especie de jueces de garantía del proceso de cobros), y los acompañó en todo momento una agente de ejecución con 31 años de ejercicio de esa profesión. Lo propio hicieron los diputados Cristián Monckeberg (RN), Jorge Burgos (DC) y Giovanni Calderón (UDI). Se habló de lo bueno y lo malo, virtudes y defectos, aciertos y desaciertos.

Dentro de las inquietudes, a las ejecuciones se sumó la tan temida "carga probatoria dinámica", que en Chile designan como "principio de facilidad probatoria", y donde el juez tiene la posibilidad de asignarle a quien tiene mayores posibilidades de contar con el material probatorio la obligación de presentarlo en el juicio. Otra de las novedades que causan resistencia es la eliminación de la casación y su reemplazo por un recurso extraordinario que

tendría un alto componente de selección de casos por la Corte Suprema y una función unificadora de la jurisprudencia, rol que no cumple el recurso de casación vigente. Para ello, los asistentes, acompañados de los redactores del proyecto Raúl Tavolari y José Pedro Silva, conocieron de primera fuente cómo funciona el Tribunal Supremo español en este ámbito.

Así, el estatuto del oficial encargado de las cobranzas, el principio de facilidad probatoria y recurso de casación, junto a la ejecución provisional sin caución —que en Francia es un estándar—, son los cuatro puntos cardinales en que probablemente se centrará la discusión que determinará el futuro del nuevo Código Procesal Civil.

Aparte del cansancio de las reuniones, la cara de los asistentes reflejaba al final del viaje una comprensión distinta del proyecto y sus implicancias. Si en las primeras jornadas todos parecían estar confirmando las opiniones que traían desde Santiago, en los últimos días las conversaciones reflejaban una mirada más profunda, una mayor tranquilidad respecto de la operación de las instituciones propuestas, y una apertura en todos los presentes a la posibilidad de una transición no traumática, que no destruya a las estructuras existentes sino que las integre.

Algunas experiencias en Madrid

Una de las impresiones más grandes que se llevó la comitiva en el juzgado civil al que asistió, fue cuando tras una audiencia preliminar muy rápida y bien guiada por la juez, —donde se resolvieron incidentes de inmediato y otros quedaron para la sentencia definitiva—, la magistrada dictó su resolución: no fijó hechos controvertidos y la audiencia quedó agendada para... julio de 2013.

No obstante, la percepción en la audiencia posterior fue más positiva. Se trataba de un juicio verbal, similar a un juicio sumario nuestro. En él se ratificó la demanda, se hizo la contestación, las partes propusieron pruebas, declararon y se rindió testimonial.

Partes y testigos fueron interrogados rápidamente por el abogado que los presentaba y contrainterrogados por el abogado de la contraparte, bajo la supervisión de la juez.

Se trataba de un pleito por el arreglo de un deslinde, la profundidad y extensión de los trabajos, si los demandados habían tenido la intención y oportunidad de hacerlo, y de quién eran de cargo los gastos que finalmente desembolsó el demandante.

La causa quedó en estado de fallo.

Huissiers de Justice en París

En este breve resumen podemos decir que los huissiers de justice tienen una formación de cuatro años en Derecho, tras lo cual deben pasar 18 meses más en una formación teórica y práctica específica. Tras ello, deben aprobar un examen nacional que se toma dos veces al año (abril y octubre), y que aprueba un 30% de los postulantes.

Los examinadores son un magistrado de la Corte de Casación, especializado en ejecución, tres huissiers designados por el Ministerio de Justicia y un académico universitario de derecho de la ejecución.

En París existen alrededor de 150 huissiers que se distribuyen en 98 despachos autorizados.

Cuando se organizan en sociedades, su responsabilidad civil es colectiva y toman seguros que negocia la Cámara Nacional del gremio.

La responsabilidad disciplinaria la ejerce la Cámara Regional correspondiente y usualmente son sanciones menores.

La destitución es siempre una consecuencia de la responsabilidad penal, la que es individual.

La labor del juez de ejecución



Isabel Vendryes, vice presidenta del Servicio de la Ejecución de París, en sus propias palabras:

"Antes de 1993, la ejecución de una decisión judicial dependía de las partes. Por lo tanto, de la ejecución se encargaba el huissier o el abogado.

Los jueces sólo intervenían muy rara vez, en casos esporádicos, pero se percibió la necesidad de un juez específico para así poder ejecutar con mayor rapidez estas decisiones. Puesto que si no se logra poner en efecto la decisión con rapidez, se pone en tela de juicio la eficacia de todo el sistema.

Cuando nosotros nos comprometemos a ser eficaces en nuestras decisiones también nos obligamos a ser rápidos.

Yo antes era juez de fondo, pero el juez de ejecución tienen un enfoque muchísimo más práctico para que el huissier después pueda aplicar sus decisiones.

Ejemplos del procedimiento: si un abogado encuentra alguna dificultad durante el proceso, yo le puedo dar una audiencia. Ahora mismo, la audiencia queda fijada entre diciembre y enero.

Un juez escucha a las partes en la audiencia oral, aunque también pueden aportar documentos. El secretario judicial toma notas, pero el procedimiento es oral; lo más importante es que sea rápido. Aquí en París lo podemos despachar en dos meses.

También intervenimos en casos de urgencia para los que se puede decretar una audiencia de día fijo: la primera fecha que tenga disponible para la semana que viene.

El sistema es muy accesible; el interesado debe poder recurrir a nosotros de manera rápida, fácil y clara. De ahí el carácter oral".

Funciones

"La función principal del juez de ejecución es que se ejecute una decisión judicial de manera eficaz

Otra función surge cuando un acreedor tiene miedo de que antes de ejecutar la deuda, el deudor sea insolvente o pase tanto tiempo que no tenga bienes para satisfacer la deuda, y quiere obtener una garantía. En este caso, puede recurrir al juez para intentar garantizar de antemano el cobro.

El abogado del acreedor solicita la audiencia, que se celebra a puerta cerrada, ante una sola parte.

Un requisito es que pueda demostrarse un principio de la deuda y que demuestre que tiene motivos para temer que no pueda el deudor pagar. Si los cumple, podemos autorizar la medida cautelar. Esta función es importantísima, pues si no, es inútil el proceso y no habría posibilidad de ejecutar.

Los tipos de medidas cautelares son embargos de bienes, embargos de cuentas corrientes, hipotecas. La gran mayoría son cuentas bancarias, y tenemos que ser muy cuidadosos porque un embargo de cuenta para una empresa puede tener consecuencias terribles para ella.

Cuando el juez autoriza esta medida cautelar, el acreedor debe llevar el título para que pase de título ejecutivo cautelar a título ejecutorio forzado.

También, en ocasiones debemos interpretar qué dice el título ejecutivo y qué quiso decir el juez del fondo. De esta manera nos convertimos en portavoces del juez del juicio de fondo".

Otras funciones son revisar cuando el deudor reclama que el huissier de justicia no le ha concedido mayor plazo; cuando el acreedor reclama que el deudor que ha actuado de mala fe; y decretar medidas de apremio, consistentes

en multas por cada día de retraso en el cumplimiento del título ejecutivo".

EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online